

En Torreón, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día martes veintiuno de noviembre del año dos mil diecisiete, se constituyó el Licenciado José María García de la Peña, Visitador Judicial de la Visitaduría Judicial General, Órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, a practicar la segunda visita de inspección ordinaria, correspondiente al presente año judicial, que comprende del día dieciséis de mayo al diecisiete de noviembre del año dos mil diecisiete, en el local que ocupa el **Juzgado Quinto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en esta ciudad**, en los términos de lo dispuesto por los artículos 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, y 8 fracciones 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente el Licenciado **Juan Carlos Mendiola Contreras**, titular del Juzgado, se procedió a iniciar la aludida visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se verificó que el aviso de la práctica de la inspección esté publicado con la anticipación debida en los estrados del órgano visitado, en los términos del último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica, manifestando el titular del Juzgado que el referido aviso de la visita, fue publicado con toda oportunidad.

Enseguida, de acuerdo a la fracción II, del artículo 17, del mencionado Reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además del titular del juzgado, los Licenciados Antonio Landeros García, Joaquín de Santiago Escajeda, María Teresa Moreno Hurtado, Hugo Humberto Sánchez Arzave, Zayra Miriam Manzanera Vela, Eduardo Francisco García Hernández; del personal administrativo se encuentran: María Magdalena García Salas, Lorena García García, Silveria García Estevané, Karen Lizeth Rivadeneyra Ramírez, Damariz Arismendiz Morales, Flor María Arellano Rodríguez, Jesús Eduardo Ramírez Castillo y María Josefina Candelas Cadillo.

No se encuentra presente la Licenciada Gabriela Adame Llanas, actuaria; por haber sido reasignada a la Defensoría de oficio, encontrándose en su lugar la Licenciada Zayra Miriam Manzanera Vela.

I. Aspectos Administrativos

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de trabajo.

El personal del juzgado informó que se lleva un registro en la agenda para el control de las audiencias diarias.

De su revisión resultó:

| | Primera instancia | Adolescentes | Total |
|--|-------------------|--------------|-------|
| Audiencias programadas al día de ayer | 235 | 22 | 257 |
| De esta visita: | 205 | 22 | 227 |
| De la visita anterior: | 30 | 00 | 30 |
| Total de audiencias desahogadas | 160 | 16 | 176 |
| Total de audiencias diferidas | 75 | 06 | 81 |
| Audiencias programadas a celebrarse posteriormente | 20 | 00 | 20 |

La última audiencia que se tiene programada es para las nueve horas con treinta minutos del día once de diciembre del año en curso, en la que se desahogará audiencia de amonestación, dentro del expediente 367/2016. Se trajo a la vista el expediente que se instruye a (*****), por el delito de Daños Cometidos de Manera Culposa, y se constató que a foja 211, obra un auto de fecha diecisiete de noviembre del presente año, en el que se señaló día y hora para la celebración de la audiencia de Amonestación, el expediente consta de 212 fojas. Coincidiendo con los datos asentados en la agenda de trabajo.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita anterior, en que la última audiencia que se tenía programada era para las diez horas del día dos de junio del

año dos mil diecisiete, en la que se desahogaría una audiencia principal, dentro del expediente 377/2016-A, Instruido en contra de (*****), por el delito de Homicidio Simple Doloso. Se trajo a la vista el expediente y a foja 380, obra la audiencia principal desahogada, coincidiendo con los datos asentados en la agenda de trabajo; el expediente consta de 536 fojas.

Generalmente se programan tres audiencias diarias siendo la primera de ellas a las nueve horas con treinta minutos y la última a las catorce horas.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de datos personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó y se está dando cumplimiento con dicha disposición, toda vez que se están realizando la publicación diaria de audiencias, en los estrados del juzgado.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción VIII, de la citada ley, se está dando cumplimiento a dicha disposición siendo que se encontraban publicadas al sistema la página de internet del Poder Judicial.

2. Número de Servidores Públicos adscritos al juzgado.

La plantilla del juzgado se compone por:

01 Juez
03 Secretarios de Acuerdo y Trámite
03 Actuarios
06 Secretarias Taquimecanógrafas
01 Secretario Taquimecanógrafo
01 Auxiliar Administrativo

Las funciones que desempeñan cada uno de los servidores públicos son las que han quedado señaladas en la segunda visita de inspección ordinaria de fecha quince de noviembre de dos mil dieciséis, considerando los cambios de personal.

3. Asistencia y Puntualidad del Personal.

Conforme al acuerdo C-048/2017 pronunciado por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión del ocho de febrero del año en curso, mediante el cual se autorizó la instalación de relojes checadores en los centros de trabajo del Poder Judicial para registrar la hora de entrada y de salida del personal adscrito al mismo. El programa de puntualidad y asistencia por lo que la falta de registro amerita sanción conforme a la legislación aplicable.

Por lo anterior el libro de asistencia, deberá permanecer en las instalaciones del Juzgado para cualquier eventualidad.

4. Expedientes Personales de los Servidores Públicos adscritos al juzgado.

Maestro Juan Carlos Mendiola Contreras. Juez.

Con posterioridad a la última visita, obran agregados copia de título y cedula profesional de maestro en derecho penal y procesal penal oral, oficio numero 2466/2017, dirigido al Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, mediante el cual solicita ausentarse del cargo como titular, el día veintisiete de octubre de dos mil diecisiete; oficio numero 1986/2017 de fecha veintiséis de octubre de dos mil diecisiete, suscrito por la Secretaria General de Acuerdos del pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante el cual se le comunica que se le concede la licencia solicitada; El expediente consta de 66 fojas.

Licenciado Antonio Landeros García. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Con posterioridad a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 23 fojas.

Licenciado Joaquín de Santiago Escajeda. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Con posterioridad a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 01 foja.

Licenciada María Teresa Moreno Hurtado. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Con posterioridad a la última visita, obran agregados: acta administrativa de fecha catorce de agosto de dos mil diecisiete, en la cual se indica que no se presentó a laborar el día catorce de agosto del año en curso; oficio numero 1884/2017 de esa misma fecha dirigido al Director de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado, mediante el

cual informa de la falta injustificada; acta administrativa de fecha treinta de octubre de dos mil diecisiete, en la cual se indica que no se presentó a laborar el día veintisiete de octubre del año en curso; oficio numero 2509/2017 de esa misma fecha dirigido al Director de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado, mediante el cual informa de la falta injustificada; una licencia médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de fecha veintitrés de octubre del año dos mil diecisiete; oficio numero 2527/2017 de fecha seis de noviembre del año en curso, dirigido al Departamento de Auditoría Interna del Poder Judicial del Estado, mediante el cual remite copia fotostática de la licencia médica justifica la inasistencia del veintitrés al veintiséis de octubre de dos mil diecisiete. El expediente consta de 11 fojas.

Licenciado Hugo Humberto Sánchez Arzave.- Acturio.

Con posterioridad a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 02 fojas.

Licenciada Zayra Miriam Manzanera Vela.- Actuaría.

El expediente se integra con copia fotostática del Nombramiento A.C.P.I./2016, suscrito por la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha veinte de noviembre del año dos mil dieciséis, mediante el cual informa que se ha designado Actuario adscrito al Juzgado Cuarto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Torreón; copia fotostática de la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral y de la cedula profesional expedida por la Secretaria de Educación Pública con numero de folio 6334639. El expediente consta de 02 fojas.

Licenciado Eduardo Francisco García Rodríguez.- Actuario.

Con posterioridad a la última visita, obran agregados: una licencia médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de fecha diecisiete de julio del año dos mil diecisiete; oficio numero 2467/2017, dirigido a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Coahuila, de fecha veinticinco de octubre del año dos mil diecisiete, mediante el cual solicita licencia con goce de sueldo para ausentarse de las labores de éste juzgado los días veintiséis y treinta y uno de octubre del año en curso. El expediente consta de 04 fojas.

María Magdalena García Salas. Secretaria Taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 18 fojas.

Lorena García García. Secretaria Taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la última visita, obra agregado: oficio numero OMPJ/448/2017 de fecha dieciocho de mayo de dos mil diecisiete, suscrito por la Oficial Mayor del Poder

Judicial del Estado, mediante el cual informa su petición fue enviada al Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila. El expediente consta de 53 fojas.

Silveria García Estevané. Secretaria Taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la última visita, obran agregados: licencia médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de fecha once de octubre de dos mil diecisiete; oficio numero 2414/2017, dirigido al Departamento de Auditoría Interna del Poder Judicial del Estado, de fecha dieciocho de octubre de dos mil diecisiete, mediante el cual remite la licencia médica. El expediente consta de 120 fojas.

Karen Lizeth Rivadeneyra Ramírez. Secretaria Taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la última visita no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 12 fojas.

Damariz Arismendiz Morales. Secretaria Taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la última visita, obra agregado: el oficio numero OMPJ/447/2017 de fecha veintidós de mayo de dos mil diecisiete, suscrito por la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, mediante el cual informa su petición fue enviada al Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila. El expediente consta de 08 fojas.

Flor María Arellano Rodríguez. Secretaria Taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la última visita, obran agregados: oficio sin número, dirigido a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, de fecha catorce de junio de dos mil diecisiete, mediante el cual solicita ausentarse del cargo como secretaria taquimecanógrafa para el día dieciséis de junio de dos mil diecisiete; acta administrativa de fecha diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, en la cual se indica que no se presentó a laborar el día dieciocho del mismo mes y año; oficio numero 2211/2017 de esa misma fecha dirigido al Director de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado, mediante el cual informa de la falta injustificada; dos licencias médicas expedidas por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de fechas veinte y veintiséis de septiembre del año dos mil diecisiete. El expediente consta de 03 fojas.

Jesús Eduardo Ramírez Castillo. Secretario Taquimecanógrafo.

Con posterioridad a la última visita, obran agregadas: dos licencias médicas expedidas por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de fechas treinta de agosto y cinco de septiembre ambas del año dos mil diecisiete. El expediente consta de 03 fojas.

María Josefina Candelas Cadillo. Auxiliar Administrativo.

Con posterioridad a la última visita no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 140 fojas.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Se observa orden y limpieza en las diversas áreas de la dependencia, el mobiliario y equipo de cómputo funciona en forma regular.

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se instruye a ésta Visitaduría Judicial General, que deberá revisar que el servicio de copias fotostáticas cumplan con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copias y de los vales oficiales.

CALENDARIO DE DEPÓSITOS DE VENTAS COPIAS

| LECTURA | | TOTAL | No. DE COPIAS | | IMPORTE |
|---------|--------|--------|---------------|----------|-----------|
| INICIAL | FINAL | COPIAS | C/VALE | VENDIDAS | VENTAS |
| 480690 | 528533 | 47781 | 38441 | 8,315 | 10,223.50 |

| MES | PERÍODO | QUINCENA | FECHA DEPÓSITO |
|------------|----------|----------|--------------------------|
| MAYO | 16 al 30 | SEGUNDA | 01 DE JUNIO DE 2017 |
| JUNIO | 31 AL 15 | PRIMERA | 16 DE JUNIO DE 2017 |
| | 16 AL 29 | SEGUNDA | 30 DE JUNIO DE 2017 |
| JULIO | 30 AL 13 | PRIMERA | 14 DE JULIO DE 2017 |
| | 14 AL 20 | SEGUNDA | 21 DE JULIO DE 2017 |
| AGOSTO | 21 AL 15 | PRIMERA | 16 DE AGOSTO DE 2017 |
| | 16 AL 30 | SEGUNDA | 01 DE SEPTIEMBRE DE 2017 |
| SEPTIEMBRE | 31 AL 13 | PRIMERA | 15 DE SEPTIEMBRE DE 2017 |
| | 14 AL 28 | SEGUNDA | 02 DE OCTUBRE DE 2017 |
| OCTUBRE | 29 AL 12 | PRIMERA | 13 DE OCTUBRE DE 2017 |
| | 13 AL 30 | SEGUNDA | 31 DE OCTUBRE DE 2017 |
| NOVIEMBRE | 31 AL 15 | PRIMERA | 16 DE NOVIEMBRE DE 2017 |

6. Orden de expedientes.

Los expedientes se encuentran archivados de acuerdo al año de inicio de las causas, y los que tienen promoción pendiente de acordar o señalar fecha para la práctica de una diligencia, permanecen en los privados de los Secretarios de Acuerdo y de los Actuarios adscritos para las notificaciones pendientes de practicar.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página de internet del Poder Judicial, la publicación electrónica respecto a la ubicación de los expedientes del juzgado.

II. Revisión de Libros y Registros

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en este juzgado, a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

1. Libro de Registro.

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen registradas **seis causas penales, de las cuales una que es la ultima corresponde a la materia de adolescentes.**

El último asiento, corresponde al proceso penal número 20/2017-A, que por la conducta tipificada como delito de Narcomenudeo en su Modalidad de Posesión Simple de Narcótico, se instruye en contra del adolescente **(*****)**, con fecha de inicio del día seis de Noviembre del presente año, sin detenido (foja 34). Se trajo a la vista el expediente, y se dio fe, que a foja a foja 157, obra auto de radicación sin detenido de la fecha indicada, en la cual se ordena dar vista al Ministerio Público Especializado en Materia de Adolescentes para que dentro del término de tres horas, a partir de que quede notificada, manifieste lo que a su derecho e interés social

que representa convenga, respecto de las constancias certificadas que remite el Magistrado del Segundo Tribunal Distrital. El expediente consta de 165 fojas. Coincidiendo con los datos asentados en el libro.

2. Libro de Valores.

En el periodo que se revisa aparecen registrados **cincuenta y nueve valores**, correspondiendo a cincuenta y siete certificados de depósito, dos pólizas de fianza.

El último asiento, es el identificado con el número interno 115/2017, relativo a la causa penal número 104/2016, instruido en contra de **(*****)**, por el delito de Administración Fraudulenta, en el que aparece un certificado de depósito X095002605-4 por la cantidad de \$10,000.00 pesos, pago parcial de Libertad Provisional Bajo Caución, con fecha de otorgamiento del día siete de noviembre del año dos mil diecisiete (foja 119). Se trajo a la vista el cuarto tomo del expediente, foliado de la 2703 a la 2855 y en la foja 2833, obra copia del certificado y en foja 2835, obra auto de fecha siete de noviembre del año en curso, en el cual se tiene a la inculpada por exhibiendo el certificado antes mencionado para garantizar la Libertad Provisional Bajo Caución, el expediente consta de 2855.

En los términos de lo dispuesto por la Fracción II, del precitado artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se verificó los legajos de valores y de su revisión resultó: Que durante el período que se inspecciona, no se detectó la falta de ninguno de los valores que aparecen anotados en el libro correspondiente, advirtiéndose que se encuentran debidamente glosados y ordenados conforme a la fecha en que se registraron en el referido libro. Asimismo, en los certificados que se efectuó la entrega de la orden de pago correspondiente, se agregan al legajo la póliza que contiene las firmas de recibido del beneficiario, así como constancia de su comparecencia y recepción de la orden de pago que firma el beneficiario.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19, inciso b, se procede a verificar la oportunidad con que se hayan realizado los depósitos de las cauciones recibidas en efectivo, en la Institución de Crédito autorizada, teniendo por disposición reguladora de la oportunidad con la que deben realizarse los depósitos, lo que al efecto estatuye el artículo 596 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, y al efecto el Titular del Juzgado manifestó que durante el periodo que comprende esta visita

tal situación se presentó en la causa siguiente:

1. Dentro de la causa penal 09/2017, instruida a (***) por el delito de Robo en su Modalidad Agravante por Haber Sido Cometido con Quebrantamiento de la Confianza Derivado de una Relación de Trabajo.** Se constató que a foja 295, obra un proveído de fecha dieciocho de Julio del dos mil diecisiete, se tuvo a la sentenciada por exhibiendo en efectivo la cantidad de \$1,275.40 (mil doscientos setenta y cinco pesos 40/100 m.n.) por concepto de multa autónoma y \$3.000.00 (tres mil pesos 00/100 m.n.) por concepto de Prisión Intermitente, y a foja 298 y 299 obra copias de los certificados de depósito de fecha diecinueve de julio de dos mil diecisiete, de la Institución Bancaria autorizada. El expediente consta de 309 fojas.

2. Dentro de la causa penal 87/2016, instruida a (***) por el delito de Secuestro con Circunstancias Calificativas de Robo con Modalidades Especialmente Agravante Figuras Típicas Relacionadas con el Secuestro y Asociación Delictuosa.** Se constató que a foja 6016, obra acuerdo de fecha veintiuno de julio del dos mil diecisiete, se tuvo al inculpado (*****) por exhibiendo en efectivo la cantidad de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100) por concepto de Libertad Provisional Bajo Caución, y a foja 6020, obra copia del certificado de depósito de fecha ocho de agosto de dos mil diecisiete, de la Institución Bancaria autorizada. El expediente esta foliado de la 6704 a la 6866.

3. Medios de Auxilio Judicial.

a) Recibidos

En el apartado de libro que corresponde a exhortos y encomiendas recibidas en el período se registraron, **veintiocho** medios de auxilio judicial, correspondiendo a quince exhortos y trece encomiendas, correspondiendo todos a primera instancia y ninguno a la materia de adolescentes.

El último corresponde a la encomienda 22/2017 que se encuentra visible a foja 52, deducido del expediente 87/2016, proveniente del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Río Grande con residencia en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, recibida el diecisiete de noviembre del presente año, el cual se encuentra pendiente por diligenciar. Se trajo a la vista la referida encomienda, derivado del expediente antes mencionado, que se instruye a (*****) por el delito de Secuestro Agravado y se

constató que a foja 02, obra un auto de la fecha diecisiete de noviembre del año en curso, en que se tiene por recibido dicha encomienda y se ordena diligenciarse en sus términos, encontrándose pendiente para su devolución, la encomienda consta de 02 fojas. Coincidiendo con los datos asentados en el libro.

El último exhorto recibido es el 20/2017, recibido el diecisiete de noviembre del año en curso, derivado del expediente 350/2010, proveniente del Juzgado Quinto Penal de Puebla, Puebla (foja 92).

En el período que comprende la presente visita, aparecen veintiún medios de auxilio judicial devueltos, de los cuales corresponden a doce exhortos y nueve de encomiendas, de las encomiendas cinco se diligenciaron y cuatro se fueron sin diligenciar y de los exhortos seis se diligenciaron y seis se fueron sin diligenciar.

b) Librados.

Se revisó el apartado del libro que corresponde a exhortos y encomiendas libradas, con posterioridad a la última visita, **se registraron cuarenta y ocho medios de auxilio judicial**, de los cuales quince son exhortos y treinta y tres encomiendas, correspondiendo todos a primera instancia y ninguno a la materia de adolescentes.

El último registro corresponde a la encomienda con número interno 53/2017 ordenada mediante acuerdo de fecha dieciséis de noviembre, el cual se encuentra pendiente por enviar, relacionada con el expediente 144/2015 dirigido al Juez Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Saltillo, con residencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza (foja 39). Se trajo a la vista el expediente, el cual se sigue en contra **(*****)** por el delito de Robo en sus modalidades especialmente agravantes por haber sido cometido con intimidación en las personas y por haber recaído en vehículo automotor y se constató que a foja 149 obra el auto de la fecha indicada en la que se ordena girar el referido medio de auxilio judicial, el cual se encuentra pendiente por enviar. El expediente constar de 151 fojas.

El último exhorto librado es el 23/2017, ordenado por acuerdo de treinta y uno de octubre del año en curso, enviado el siete de noviembre del año en curso, derivado del expediente 30/2016, al Tribunal Superior de Durango, para notificar ofendidos (foja 11).

En el período que comprende la presente visita fueron devueltos diecisiete medios de auxilio judicial, de los cuales cuatro exhortos fueron diligenciados y dos sin diligenciar y siete encomiendas diligenciadas y cuatro sin diligenciar.

4. Libro de negocios citados para Sentencia.

a) Sentencias Definitivas.

Durante el período que abarca la visita, se registraron **para sentencia definitiva veinticinco asuntos, de los cuales dieciocho corresponden a primera instancia y siete a la materia de adolescentes.**

El último registro corresponde al expediente 364/2016 que se instruye a **(*****)**, por el delito de homicidio culposo, citado el quince de noviembre del año en curso, pendiente de pronunciar la resolución definitiva (foja 08). Se trajo a la vista el expediente y se constató que de la foja 415 a 416, aparece el acta de la audiencia final de la fecha indicada, en que se cita para sentencia; resultando coincidente con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 418 fojas.

De los asuntos citados, cuatro se devolvieron a trámite, siendo los expedientes siguientes:

| Expediente | Fecha citación | Fecha devolución | Motivo |
|------------|----------------|------------------|----------------|
| 110/2015-A | 07-06-2017 | 10-07-2017 | Por Reposición |
| 96/2015-A | 15/08/2017 | 16-11-2017 | Falta Careos |
| 46/2009 | 18-08-2017 | 28-09-2017 | Falta Careos |
| 265/2016 | 05-09-2017 | 06-09-2017 | Falta Careos |

Considerando lo anteriormente expuesto y revisado, tanto los asuntos que se encontraban pendientes de resolución a la visita anterior, se advierte que en el período que se revisa **se pronunciaron veinticinco sentencias definitivas, siendo veinte de primera instancia y cinco en materia de adolescentes.**

La más reciente, conforme a su fecha y el legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde al expediente 113/2016, instruido en contra de (*****), por el delito de Homicidio simple doloso, citado el trece de octubre del año en curso y dictada la sentencia definitiva dieciséis de noviembre del año curso (foja 08). Se trajo a la vista el expediente que consta de 649 fojas y en la 616 a la 623, obran agregadas respectivamente, la audiencia final en donde se cita para sentencia y la sentencia definitiva, ambas de las fechas indicadas; resultando coincidentes con los datos asentados en el libro.

A la fecha, se encuentran dos asuntos pendientes de resolución, los cuales se encuentran dentro del plazo legal, siendo los expedientes siguientes:

| | Expediente | Delito | Fecha citación |
|----|------------|----------------------------|----------------|
| 1. | 46/2009 | Homicidio brutal ferocidad | 31-10-2017 |
| 2. | 364/2016 | Homicidio culposo | 15-11/2017 |

En el periodo, se pronunciaron **dieciocho sentencias definitivas fuera de plazo, considerando aún el excedente en número de fojas** siendo las siguientes:

| | fecha de citación | fecha de pronunciamiento |
|------------|-------------------|--------------------------|
| 247/2016 | 24-01-2017 | 31-05-2017 |
| 123/2005 | 10-02-2017 | 26-06-2017 |
| 360/2016 | 23-02-2017 | 23-05-2017 |
| 204/2016 | 13-03-2017 | 14-06-2017 |
| 367/2016 | 28/03/2017 | 26-05-2017 |
| 242/2016 | 17/04/2017 | 07/07/2017 |
| 147/2015-A | 17-05-2017 | 27-06-2017 |
| 83/2014 | 24-05-2017 | 07-07-2017 |
| 139/2016 | 30-05-2017 | 10-07-2017 |
| 352/2016-A | 22-06-2017 | 28-08-2017 |
| 361/2016 | 04-07-2017 | 21-07-2017 |
| 110/2013 | 07-07-2017 | 09-08-2017 |
| 61/2015 | 11-07-2017 | 15-08-2017 |
| 262/2016 | 11-08-2017 | 18-09-2017 |
| 110/2015-A | 16-08-2017 | 19-09-2017 |
| 377/2016-A | 01-09-2017 | 09-11-2017 |
| 248/2016 | 22-09-2017 | 26-10-2017 |
| 115/2016 | 17-10-2017 | 16-11-2017 |

De lo anterior se obtiene:

| | | | |
|---------------------------------------|----|----|----|
| Citados en el periodo de la visita | 18 | 07 | 25 |
| Pendientes a la vista anterior | 06 | 00 | 06 |
| Devuelto a trámite a esta visita | 02 | 02 | 04 |
| Sentencias pronunciadas en el período | 20 | 05 | 25 |
| Pendientes de resolución definitiva | 02 | 00 | 02 |

De acuerdo con lo señalado por el artículo 27 fracción IX de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y para efecto de verificar que la sentencias que hubieren causado ejecutoria, se encontraran publicadas en la página de Internet del Poder Judicial, al ingresar a la página se obtuvo que no se publican las sentencias, informando el Titular del juzgado que, en los últimos meses, ha tenido cambios en el personal, y que los Secretarios de Acuerdo y Trámite que laboraban en este órgano, se readscribieron a diversos juzgados, además de existir fallas en el internet.

De conformidad con el artículo 18 inciso d, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General y para verificar la ejecución de sentencias, conforme al sentido de que fueron pronunciadas, a fin de constatar el cumplimiento de las mismas, se procede a analizar los siguientes expedientes:

1. Expediente duplicado 361/2016 instruido a (***), por el delito de Homicidio Simple Doloso Cometido en Tentativa Punible.**

El cinco de agosto de dos mil dieciséis se dictó auto de inicio con detenido; el diez de noviembre de dos mil dieciséis se ordenó dictar la orden de aprehensión solicitada; y en fecha diez de noviembre de dos mil dieciséis, se giró la orden de aprehensión, cumplimentada el doce de diciembre del dos mil dieciséis, en la misma fecha se rindió su declaración preparatoria, en la que se decretó la ampliación del término constitucional; se resolvió la situación jurídica dictándose auto de formal prisión, el dieciséis de diciembre del año dos mil dieciséis; aparece la constancia secretarial del cómputo del ofrecimiento de pruebas; el quince de marzo de dos mil diecisiete, se señaló día y hora para la celebración de audiencia principal; obran las constancias de notificación a las partes, en fecha seis de abril del año en curso, fue

celebrada la audiencia principal, abriéndose un período adicional de diez días; el tres de mayo de dos mil diecisiete, se dicta el auto preventivo de cierre de fase probatoria y el diecinueve de mayo del año en curso, la agente del ministerio público desahoga la vista y se señalo día y hora para la celebración de la audiencia final. El doce de junio de dos mil diecisiete fue suspendida la audiencia final, señalándose de nueva cuenta día y hora para la celebración de la audiencia final. El cuatro de julio del año en curso, fue celebrada la audiencia final, el veintiuno de julio del año en curso, se dictó sentencia definitiva, siendo condenatoria, en la que se le concedió beneficio de la Multa Sustitutiva; obran las constancias a las partes de la sentencia, así mismo fue admitido con efecto suspensivos en auto de fecha seis de septiembre de dos mil diecisiete, remitiéndose los autos originales a la sala auxiliar el trece de septiembre del presente año; El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 276 fojas.

2. Expediente duplicado 113/2016 instruido a (***)
, por el delito de Homicidio Simple Doloso.**

El veintiuno de enero de dos mil once se dictó auto de inicio con detenido; el veinticuatro de enero de dos mil once, se giró la orden de aprehensión, cumplimentándose el cinco de julio del dos mil dieciséis, el día seis de julio de dos mil dieciséis rindió su declaración preparatoria, en la que se decretó la ampliación del término constitucional; el ocho de julio de dos mil dieciséis se celebró audiencia de careos constitucionales, se resolvió la situación jurídica dictándose auto de formal prisión, el once de julio de del año dos mil dieciséis; aparece la constancia secretarial del cómputo del ofrecimiento de pruebas; el catorce de octubre de dos mil dieciséis, se señaló día y hora para la celebración de audiencia principal; obran las constancias de notificación a las partes, así como exhorto girado a la ciudad de Durango, ell día once de noviembre de dos mil dieciséis obra constancia de certificación de audiencia, el dos de mayo de dos mil diecisiete se señala nuevamente día y hora para la celebración de la audiencia principal, en fecha veintitrés de mayo del año en curso, obra constancia de certificación de audiencia; en fecha diecinueve de julio del año en curso, se señala nuevamente día y hora para la celebración de audiencia principal, el dieciséis de agosto de dos mil diecisiete se llevó a cabo la audiencia principal, abriéndose un período adicional de diez días; el primero de septiembre de dos mil diecisiete, se dicta el auto preventivo de cierre de fase probatoria y el veintidós de septiembre de dos mil diecisiete, se señaló día y hora para la celebración de la audiencia final en la que se llevarán a cabo los careos constitucionales, obran las constancias de notificación a las partes; el diez de octubre de dos mil diecisiete, fue celebrada la audiencia final fue suspendida, en la que el ministerio público manifiesta que se difiera la audiencia principal; el trece

de octubre del año en curso, fue celebrada la audiencia final, el dieciséis de noviembre del año en curso, se dictó sentencia definitiva, no concediéndole beneficio alguno, quedando pendiente de resolver sobre la apelación; El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 649 fojas.

3. Expediente duplicado 30/2016 instruido a (***)
por el delito de Robo en su Modalidad Especialmente
Agravante por Haberse Cometido con Intimidación en las
Personas.**

El dieciocho de marzo de dos mil dieciséis se dictó auto de inicio sin detenido; el veintitrés de agosto de dos mil dieciséis se giró la orden de aprehensión, cumplimentada el doce de septiembre de dos mil dieciséis, el día doce de septiembre de dos mil dieciséis rindió su declaración preparatoria, en la que se decretó la ampliación del término constitucional; el doce de septiembre se giró exhorto a la ciudad de Lerdo Durango, para hacer comparecer a la ofendida, el quince de septiembre de dos mil dieciséis obra certificación de audiencia, se resolvió la situación jurídica dictándose auto de formal prisión, el dieciocho de septiembre de del año dos mil dieciséis; aparece la constancia secretarial del cómputo del ofrecimiento de pruebas; el veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis se admite apelación sin efectos suspensivos; el veintiocho de noviembre se confirma el auto de formal prisión y se señala día y hora para la celebración de la audiencia principal, el doce de enero de dos mil diecisiete obra constancia de certificación de audiencia, el veintiséis de enero de dos mil diecisiete, se abre un período adicional de diez días, el veintinueve de abril de dos mil diecisiete, se señala día y hora para la celebración de la audiencia adicional, el once de mayo de dos mil diecisiete obra constancia de certificación, el veintitrés de agosto de dos mil diecisiete, fue celebrada la audiencia adicional, el veintiocho de agosto de dos mil diecisiete se dicta el auto preventivo de cierre de fase probatoria y el seis de septiembre de dos mil diecisiete, se señaló día y hora para la celebración de la audiencia final, dos de octubre de dos mil diecisiete fue celebrada la audiencia final, el diecinueve de octubre del año en curso, se dictó sentencia absolutoria, el treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete se giró exhorta para notificar a los ofendidos, quedando pendiente la apelación solicitada por el agente del ministerio público adscrito; El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 203 fojas.

b) Resoluciones Incidentales

En el período que abarca la visita, aparecen citados para resolución incidental dieciséis asuntos correspondiendo todos a primera instancia y ninguno a la materia de adolescentes.

No obstante lo anterior, al llevar a cabo el cotejo entre el libro y el legajo y la estadística de los meses de julio y septiembre se obtuvo la omisión de los registros de los expedientes 181/2016 y 182/2016 cuyas resoluciones incidentales fueron dictadas en cumplimiento de amparo y cuyo registro se efectuó en la primera citación y no cuando la Autoridad Federal concedió el amparo que fue en los meses referidos, por lo tanto en el periodo se citaron para resolución incidental **dieciocho asuntos**.

El registro más reciente corresponde al expediente 145/2016, que se sigue en contra de (*****), relacionado con el incidente de Revocación de beneficio de Libertad Provisional, el cual tiene como fecha de citación el día diecisiete de noviembre del dos mil diecisiete y pendiente de pronunciar(foja 66). Se trajo a la vista el expediente que consta de 200 fojas y en la última, obra la audiencia incidental celebrada, resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

De las resoluciones incidentales, **tres fueron devueltas a trámite**, correspondiendo a los siguientes expedientes:

| Expediente | Fecha citación | Fecha devolución | Motivo |
|------------|----------------|------------------|----------------------|
| 364/2016 | 26-05-2017 | 31-05-2017 | nulidad de audiencia |
| 50/2015 | 17-08-2017 | 13-09-2017 | nulidad de audiencia |
| 14/2017 | 12-10-2017 | 20-10-2017 | nulidad de audiencia |

En el período se han pronunciado **catorce sentencias incidentales** correspondiendo todos a primera instancia y ninguno a la materia de adolescentes.

La última pronunciada corresponde al expediente 85/2014, que se sigue en contra de (*****), relacionado con el incidente de revocación de Libertad Provisional Bajo Caucción y la orden de reaprehensión solicitados por el Ministerio Público, el cual tiene como fecha de citación el día nueve de noviembre de dos mil diecisiete y se pronunció el catorce de noviembre de los corrientes (foja 66). Se trajo a la vista el expediente que consta de 111 fojas y a fojas 108, obra el desahogo de la audiencia incidental, en el que se cita el proceso para sentencia, la cual se pronunció en la fecha indicada, resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

A la fecha, y según los registros de este libro, se encuentra un asunto pendiente para resolver, que corresponde al último registro anteriormente descrito y analizado.

De las resoluciones incidentales, **diez fueron pronunciadas fuera del plazo legal**, correspondiendo a los siguientes expedientes:

| Expediente | Citación | Pronunciada |
|------------|------------|-------------|
| 44/2014 | 30-05-2017 | 28-06-2017 |
| 34/2015 | 01-06-2017 | 28-06-2017 |
| 06/2017 | 01-06-2017 | 22-06-2017 |
| 98/2016 | 12-06-2017 | 21-06-2017 |
| 50/2016 | 15-06-2017 | 04-07-2017 |
| 364/2016 | 21-06-2017 | 30-06-2017 |
| 139/2013 | 26-06-2017 | 30-06-2017 |
| 171/2013 | 25-08-2017 | 03-10-2017 |
| 03/2017 | 12-09-2017 | 20-10-2017 |
| 266/2017 | 30-10-2017 | 14-11-2017 |

De lo anterior se obtiene:

| | |
|--|----|
| Citados en el periodo | 18 |
| Pendientes a la visita anterior | 00 |
| Devueltos a trámite | 03 |
| Resoluciones incidentales pronunciadas (fuera de plazo 10) | 14 |
| Pendientes de esta visita | 01 |

5. Libro de inventario de bienes.

Posterior a la visita inmediata anterior, en el apartado correspondiente del libro, no se registró bien alguno (foja 159).

6. Libro de medios de impugnación.

a) Sala Auxiliar

En el período que abarca la visita, y en el apartado correspondiente a recursos que son competencia de la **Sala Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia del Estado**, se registran cuarenta y cuatro asuntos, de los cuales el que corresponde a la causa 65/2015 aparece con doble registro (fojas 59 y 62), por lo tanto se anotaron **cuarenta y tres causas penales**.

El último de ellos corresponde al relacionado con el expediente 110/2015-A, que se instruye en contra del adolescente (*********), por la conducta tipificada como delito de Homicidio interpuesto por el adolescente y el Ministerio Público, en contra de la resolución, pronunciada el diecinueve de septiembre del año en curso y admitido el siete de noviembre del dos mil diecisiete y remitido el veinticuatro de octubre pasado (foja 62). Informa el titular del juzgado que en materia de adolescentes quien admite el recurso es la autoridad de segundo grado razón por la cual la fecha que se asentó corresponde a cuando fue admitido el medio de impugnación. A lo anterior debe observarse que en el libro la columna que refiere a fecha de admisión del recurso, comprende también la fecha en que ordena su substanciación pues dicha columna obedece a que el juzgado pueda visualizar fácilmente los asuntos pendientes de remisión a la alzada.

Se trajo el expediente duplicado y se constató que de la foja 856 a 882, obra la resolución y en la foja 908 aparece el auto de fecha siete de noviembre del presente año, en el que se tiene por admitido el recurso de apelación; el cuadernillo consta de 908 fojas. Coincidiendo con los datos asentados en el libro.

A la fecha, según los asientos de este libro, no se

encuentran ninguna causa pendiente de remitir al Tribunal de Alzada.

En el período que abarca la presente visita, se han recibido treinta resoluciones de segunda instancia, de los cuales, catorce han sido confirmadas, una revocada y diez modificadas, cuatro para subsanar y una insubsistente.

b) Segundo Tribunal Distrital

En el apartado correspondiente a recursos interpuestos que son competencia del **Segundo Tribunal Distrital, se registran diecisiete causas.**

El último corresponde al relacionado con el expediente 87/2016 en el que aparece que el Ministerio Público interpone el recurso de apelación en contra del auto de libertad por falta de pruebas para procesar de fecha veintiuno de julio de dos mil diecisiete, admitida el trece de noviembre de dos mil diecisiete, y enviado el día dieciséis del mes y año en curso (foja 115). Se trajo a la vista el expediente, el cual se refiere al proceso instruido en contra de (*****), por el delito de Asociación Delictuosa, y se constató que a fojas de la 6723 a la 6797, obra el auto de libertad de la fecha indicada, y a foja 6861 el auto de fecha trece de noviembre del año en curso, mediante el cual se admite el recurso interpuesto por el Ministerio Público, ordenando remitirse el expediente duplicado al Segundo Tribunal Distrital para la substanciación del recurso y a foja 6863 obra el oficio, mediante el cual se remitió dicho expediente duplicado al Tribunal de Alzada. El expediente consta de 6866 fojas. Coincidiendo con los datos asentado en el libro.

A la fecha, se encuentra una causa pendiente de remitir al Tribunal de Alzada, con motivo de que se suspendió el envío por tramitarse el amparo directo habiéndose concedido la suspensión, que corresponde al expediente 14/2017 en que se impugno el auto de formal prisión de tres de julio de dos mil diecisiete admitido por auto de catorce de agosto pasado (foja 115).

En el período que abarca la presente visita, se han recibido nueve resoluciones confirmadas de Segunda Instancia.

c) Quejas

En el apartado correspondiente a **quejas**, en el periodo que abarca la visita, no existe registro de causa penal en el que se haya interpuesto recurso alguno, (foja 149).

7. Libro de Amparos.

El libro contiene un apartado de Amparos Indirectos en que se registran noventa y cinco causas en los que la autoridad responsable niega el acto reclamado (foja 86).

a) Amparos Indirectos

Por lo que corresponde al apartado de Amparos Indirectos, se registran un total de **ciento once amparos**, considerando los anteriores y dieciséis amparos indirectos en los que esta autoridad reconoce la existencia del proceso de donde emana el acto reclamado.

El último registro corresponde al amparo numero 911/2017, relacionado a la causa penal 85/2015, siendo el quejoso (*********), se rindió informe previo el día diecisiete de noviembre del año en curso (foja 163). Se trajo a la vista el expediente 85/2015 instruido en contra de (*********), por el delito de Administración Fraudulenta, por auto de fecha diecisiete de noviembre se tiene por recibido oficio de la autoridad federal en el que se ordena rendir el informe previo y justificado, el expediente consta de 1514 y en este último obra el informe previo. Coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el periodo, aparece que se recibió doce ejecutorias de amparo concedidas.

b) Amparos Directos

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen **seis registros de amparo directo**.

El último registro corresponde al relacionado con la causa penal 14/2017, en el que aparece como quejoso (*********),

habiéndose presentado el trece de noviembre de dos mil diecisiete y siendo el acto reclamado la actuación del nueve de octubre del año en curso (foja 203). Se trajo a la vista el expediente 14/2017 instruido en contra de (*****), por el delito de Robo agravado, por auto de fecha diecisiete de noviembre se tiene por recibido oficio de la autoridad federal en el que se ordena rendir el informe previo y justificado, el expediente consta de 666 fojas y en la 650 aparece la demanda de garantías y en la 656 el auto que la tiene por presentada; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

En el periodo, aparece que se recibió una ejecutoria de amparo en la que se desecha la competencia.

8. Libro Auxiliar.

En el período que abarca la presente visita, **se registraron veinte asuntos.**

El último registro corresponde al expedientillo **33/2017** relacionado con el oficio del Juzgado Cuarto Penal con referencia al inculcado (*****), por el delito de Homicidio, habiéndose acordado el expedientillo, el catorce de noviembre de dos mil diecisiete (foja 12 vuelta). Se trajo a la vista el expedientillo que consta de seis fojas y en la cinco aparece el auto de la fecha indicada en que se ordena remitir las copias solicitadas; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

9. Libro de índice alfabético.

En relación a este apartado se llevan dos libros.

Para la revisión de este apartado, se recurrió al último registro del libro de Gobierno, que corresponde al expediente 20/2017-A, que por la conducta tipificada como delito de Narcomenudeo en su Modalidad de Posesión Simple de Narcótico, se instruye en contra del adolescente (*****), por lo que se buscó en el apartado correspondiente a la letra "(*****)" del segundo libro y se constató que a foja 23 vuelta, aparece como último registro el expediente del inculcado y delito.

10. Legajo de listado de expedientes enviados al Archivo.

Se puso a la vista un legajo, correspondiente a las remisiones del año en curso y se obtiene que, posterior a la visita inmediata anterior, se agregaron al legajo las siguientes remisiones al archivo regional:

| Número | oficio | Fecha | Expedientes |
|--------|--------|------------|-------------|
| 1.- | s/n | 23-05-2017 | 17 |
| 2.- | s/n | 25-05-2017 | 17 |
| 3.- | s/n | 07-06-2017 | 16 |
| 4.- | s/n | 15-06-2017 | 06 |
| 5.- | s/n | 29-06-2017 | 16 |
| 6.- | s/n | 19-07-2017 | 08 |
| 7.- | s/n | 12-09-2017 | 12 |
| 8.- | s/n | 06-11-2017 | 36 |
| 9.- | s/n | 10-11-2017 | 25 |
| 10.- | s/n | 16-11-2017 | 88 |
| Total | | | 241 |

En total se remitieron **doscientos cuarenta y un expedientes al archivo Regional.**

En este juzgado se ha dado cumplimiento al acuerdo C-017/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el veinticinco de enero del dos mil dieciséis, toda vez que se ha realizado depuración de los expedientes, remitiéndose al archivo regional de este Distrito.

11. Libro de órdenes de aprehensión y comparecencia.

a) Órdenes de aprehensión

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **ocho solicitudes de órdenes de aprehensión.**

La última corresponde al expediente **150/2015**, que se instruye en contra de (*****), por el delito de fraude de cuantía mayor con modalidad agravante de estafa, solicitada el nueve de noviembre del año en curso, el cual en fecha quince del presente mes y año, se resolvió negando la orden de aprehensión solicitada (foja 03 frente). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 731 fojas y en la 716 aparece el auto de inicio en que se recibe el

pedimento del representante social y de la 717 a la 729 aparece la orden correspondiente; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

De las solicitudes presentadas por el Ministerio Público las que corresponden a los expedientes 15/2017 y 18/2017 se ordenó aclarar el pedimento.

En el periodo que comprende esta visita y considerando las que se encontraban pendientes en la visita anterior se han resuelto **ocho órdenes de aprehensión.**

La última resuelta corresponde al expediente número 150/2015 anteriormente descrito y analizado (foja 03 frente).

A la fecha, según los asientos de este libro ninguna orden fue pronunciada fuera del plazo legal y no se encuentran asuntos pendientes por resolver.

b) órdenes de comparecencia

Por lo que corresponde a las **órdenes de comparecencia, aparece un registro de solicitud de orden.**

El registro mas reciente corresponde al expediente **19/2017**, que por el delito de desacato, se le instruye a **(*****)**, solicitada en fecha veintinueve de septiembre del diecisiete, misma que fue resuelta girando orden de comparecencia en fecha nueve de octubre del presente año (foja 97). Se trajo a la vista el expediente que consta de 149 fojas, y en esta última, obra el oficio número 2528/2017, dirigido al Agente del Ministerio Público Adscrito, ordenándole hacer comparecer a la inculpada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

A la fecha y según los registros de este libro, la resolución pronunciada fue en plazo legal y no existen órdenes de comparecencias pendientes por resolver.

c) órdenes de detención y presentación.

El libro en el que se registran las órdenes de comparecencia de primera instancia fue habilitado a partir de la foja 126 para el registro de adolescentes.

Por lo que corresponde a las **órdenes en materia de adolescentes**, no aparece **ningún registro** (foja 127).

No obstante lo anterior en la foja 126 del libro se advierte el registro del expediente 341/2016-A que se instruye en contra de **(*****)**, por la conducta tipificada como delito de Narcomenudeo, posesión de Narcótico con fines de comercio habiéndose efectuado la solicitud el trece de mayo de dos mil dieciséis. Se trajo a la vista el expediente que consta de 60 fojas y en la 59 aparece el auto de la fecha indicada en que se ordena proceder al análisis de las constancias a efecto de determinar si se encuentran satisfechos los requisitos.

Interrogado respecto a la demora de su pronunciamiento el licenciado Antonio Landeros García, Secretario de Acuerdo y Trámite manifestó que dicha orden se ordeno elaborar cuando él se encontraba incapacitado, por lo que aunque si se dijo que estaba pendiente el mismo se puso en asuntos en trámite, por lo que su demora obedece a que el expediente se traspapelo. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 122 A fracción VI, párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, Se recomienda al titular del juzgado que la resolución se pronuncie a la brevedad posible.

12. Libro de presentaciones de procesados.

Se tuvieron a la vista los legajos de los reportes enviados por el encargado del módulo de identificación palmar, dándose fe que el último corresponde al día diecinueve de octubre del año dos mil diecisiete, en el que aparece que cumplieron con su obligación de presentarse siete personas; Mientras que con la misma fecha no asistieron al referido módulo veintiocho personas, con acuse de recibo de este Juzgado en ambos legajos del día veinticinco de octubre del año en curso.

13. Libro de objetos e instrumentos del delito

Posterior a la visita inmediata anterior se registró **un expediente**, con objetos y/o instrumentos consignados.

Corresponde al expediente 16/2017, instruido a **(*****)** por el delito de Homicidio simple doloso, en el que aparece como objeto consignado una camisa de cobre y una lata de

aluminio de la cerveza marca BUD LIGHT, (foja 321). Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 120, se decretó el aseguramiento de los objetos mencionados y se ordenó el registro en el libro correspondiente. El expediente consta de 188 fojas.

Del área del juzgado destinada al resguardo de los objetos consignados localizan un sobre en color amarillo con etiqueta blanca en el que se describe el expediente, el nombre del inculcado, delito y los objetos y en su interior contiene lo que se describe en el libro.

14. Libro de medidas cautelares, provisionales y de aseguramiento.

Posterior a la visita inmediata anterior, **no se ha registrado ninguna medida cautelar de arraigo o cateo** (foja 10 vuelta).

15. Legajo de actas de visita a los centros de detención.

Posterior a la visita inmediata anterior se practicaron seis visitas carcelarias, en la que se atendieron a **ciento treinta y seis procesados**, distribuidos de la siguiente manera:

| | |
|--------------------------|-----------------------------|
| 1. 31 de mayo de 2017 | se atendieron 22 procesados |
| 2. 28 de junio de 2017 | se atendieron 23 procesados |
| 3. 21 de julio de 2017 | se atendieron 22 procesados |
| 4. 23 de agosto de 2017 | se atendieron 24 procesados |
| 5. 27 de agosto de 2017 | se atendieron 23 procesados |
| 6. 31 de octubre de 2017 | se atendieron 22 procesados |
| Total | 136 |

16. Libro de Actuarios

Posterior a la visita inmediata anterior se han practicado **doscientos noventa y siete diligencias actuariales** fuera del local del Juzgado.

En el libro de las diligencias practicadas fuera del local del juzgado en expedientes nones, aparecen notificaciones practicadas por el **Licenciado Eduardo Francisco García Hernández**, en el período que comprende la presente visita, se registran ciento cuarenta y ocho diligencias, considerando que en las ocasiones en que se practica más de una diligencia por expediente, se hace la anotación correspondiente.

El registro más reciente corresponde al expediente 355/2016, con la finalidad de notificar el auto de fecha diez de noviembre del año en curso, recibido el catorce del mismo mes y año, llevada a cabo en **(*****)**, devuelto el diecisiete de noviembre de los corrientes (foja 153 vuelta). Se trajo a la vista el expediente, instruido en contra de **(*****)**, por el robo especialmente agravante por haber sido cometido con quebrantamiento de la confianza derivada de una relación de trabajo, el cual consta de 596 fojas y en esta última obra la diligencia actuarial señalada coincidiendo con lo asentado en el libro.

En el libro de las diligencias practicadas en expedientes pares, correspondiente a la **Licenciada Zayra Miriam Manzanera Vela**, aparece que, en el período que comprende la presente visita, se registran ciento cuarenta y nueve diligencias actuariales.

El registro más reciente corresponde al expediente 60/2015 recibido el quince de noviembre del año en curso, para notificar el auto de fecha ocho de noviembre en Circuito Cerezas número 82, Sol de Oriente, devuelto en dieciséis de noviembre del mismo mes y año (foja 117). Se trajo a la vista el expediente, el cual se promueve en contra de **(*****)**, por el delito de Fraude de cuantía menor, el cual consta de 390 fojas y en esta última obra la diligencia actuarial, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Por separado cada notificador lleva el registro de las diligencias practicadas dentro del local del juzgado, y en el período que comprende la presente visita se informa por los Actuarios que se han practicado **mil treinta y cuatro** diligencias.

17. Libro de promociones recibidas

En el libro que se revisa, aparecen anotadas **un mil novecientos nueve**.

El último registro corresponde al de fecha diecisiete de noviembre del presente año, en el que se recibió promoción del expediente 85/2015, presentado por correo, (página 273). Se trajo a la vista el expediente, que se instruye en contra de **(*****)**, por el delito de Administración Fraudulenta, y en su interior obra la promoción con sello de recepción de las catorce horas con treinta minutos del día antes mencionado, el cual ya se acordó.

En promedio, se reciben dieciocho promociones diarias.

18. Libro de expedientes facilitados para consulta

En el libro que se revisa, aparecen anotadas **trescientos noventa y cuatro registros de expedientes facilitados para consulta**.

El último asiento corresponde al facilitado el día diecisiete de Noviembre de dos mil diecisiete, relativo al expediente 74/2017, que corresponde al Incidente de Ejecución de Sentencia, facilitado **(*****)** (foja 107). Se trajo a la vista el expediente, relativo a un cuadernillo de ejecución que se instruye en contra de **(*****)**, y en su interior obra la promoción en que se autoriza al referido profesionalista como defensor particular.

19. Libro de incidentes de ejecución de sentencias

En el período que abarca la presente visita, **se registraron setenta y dos asuntos**.

El último registro corresponde al expedientillo 85/2017 relacionado con la promoción firmada por el sentenciado **(*****)**, de fecha de acuerdo de recibido, dieciséis de noviembre del dos mil diecisiete, (fojas 03 a 04). Se trajo a la vista el expedientillo, y se constató que de la foja

01 a la 02, obra el escrito del sentenciado (*****) con sello de recibido de fecha dieciséis de noviembre del dos mil diecisiete y en la foja 03 a 04, el auto de fecha dieciséis de noviembre del mismo año y en virtud de la solicitud planteada, se abrió Incidente de Ejecución No Especificado, encontrándose además como última constancia, copia del oficio número 2617/2017, dirigido al Director del Centro Penitenciario de esta ciudad, por el que se le ordena remitir a este Juzgado, las documentales consistentes en la información técnico interdisciplinaria y el modo de reinserción que se haya aplicado al interno de referencia y si este no presenta algún padecimiento físico, mental crónico, continuo e irreversible y si el sentenciado durante el tiempo que ha estado internado ha cumplido con lo señalado por el artículo 116 de la mencionada Ley de Ejecución, así como el estudio integral de la personalidad del interno, anexando a lo anterior los informes que proporcionen el consejo técnico interdisciplinario con el que cuenta dicho centro, así como los informes de conducta y disciplina, actividades educativas, laborales, deportivas, informes psiquiátricos, psicológicos, socioeconómicos, así como criminológicos del interno y si el interno ha tramitado o se encuentra en trámite solicitud de ejecución de sentencia diverso. El expedientillo consta de 05 fojas.

III. Funcionamiento del Juzgado

Acto continuo, de conformidad con lo señalado por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

Al tener a la vista la lista de acuerdos que se encuentra físicamente en la barra de acceso de este Juzgado, se da fe que se van agregando a un legajo; en la lista del diecisiete de noviembre del año en curso, con acuerdos del dieciséis, se publicaron diecisiete acuerdos, entre ellos el expediente número 356/2016, en el que aparece como inculcado (*****). Se trajo a la vista el expediente, que se instruye por el delito de Lesiones graves, que consta de 330 fojas y en esta última, obra el acuerdo de fecha mencionada, en que se señala fecha para la audiencia adicional.

En el periodo que comprende esta visita se han pronunciado los acuerdos siguientes:

| Mes | Adultos | Adolescentes |
|------------------------|-------------|--------------|
| Mayo 2017 (16-31) | 257 | 6 |
| Junio 2017 | 356 | 14 |
| Julio 2017 | 215 | 14 |
| Agosto 2017 | 309 | 14 |
| Septiembre 2017 | 243 | 7 |
| Octubre 2017 | 360 | 13 |
| Noviembre 2017 (01-17) | 190 | 7 |
| Total | 1894 | 126 |

De lo anterior, se obtiene un **total de dos mil veinte acuerdos**, tomando en consideración que entre la visita anterior y esta visita han transcurrido ciento dieciséis días hábiles aproximadamente en promedio se publican diecisiete acuerdos diarios.

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de billetes de depósitos y sistema de impartición de justicia del Poder Judicial.

El sistema de captura de los datos que contiene los certificados de depósitos, actualmente funciona en forma correcta, enviándose la información a Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado.

El sistema de impartición de justicia no está implementado en este Juzgado.

3. Análisis de expedientes.

Conforme a lo señalado por la fracción VI del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se analizaron diez expedientes seleccionados entre los registrados en las listas, a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales.

1.- Expediente 280/2016 original instruido a (***)por el delito de Homicidio Cometido de Manera Culposa.**

Con el oficio de consignación recibido el veintinueve de enero de dos mil dieciséis, se dictó auto de inicio en la misma fecha; el mismo día se tomó la declaración preparatoria y el auto de formal prisión se dictó el treinta y uno de enero de dos mil dieciséis; obran las constancias de notificación a las partes y los oficios girados a las autoridades administrativas; el cinco de febrero del año dos mil dieciséis, el defensor particular del inculpado exhibió la póliza de fianza por concepto de acogerse al beneficio de la libertad provisional bajo caución; en la misma fecha se le hacen saber las prevenciones de ley; el veintiocho de marzo de dos mil dieciséis, se hizo la supresión del Juzgado Primero y Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Torreón, el cinco de mayo de dos mil dieciséis se dictó auto preventivo de cierre de fase probatoria; el veintitrés de mayo de dos mil dieciséis, se señala día y hora para la audiencia final; el dieciséis de junio de dos mil dieciséis se celebró la audiencia final, poniéndose los autos a la vista del juzgador; el veintiséis de octubre de dos mil dieciséis, se dictó sentencia definitiva, siendo condenatoria, concediéndole la condena condicional en su modalidad de Multa Sustitutiva; obran las constancias de notificación a las partes de la sentencia, el catorce de diciembre de dos mil dieciséis, se admitió el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia definitiva por el inculpado y el agente del Ministerio Público adscrito, requiriéndose al inculpado para que designe defensor de segunda instancia y domicilio para oír y recibir notificaciones, remitiéndose los autos al Tribunal de Alzada el día primero de marzo de dos mil diecisiete; en fecha diez de julio de dos mil diecisiete, fue modificada por el Tribunal de Alzada; en fecha veinticuatro de agosto del año dos mil diecisiete fue celebrada la audiencia de amonestación; en fecha treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, el sentenciado exhibió certificado de depósito por concepto de acogerse al beneficio de la Multa Sustitutiva; en la misma fecha se le hacen saber las prevenciones de ley, girándose el oficio de libertad. El veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete se llevó a cabo las prevenciones al sentenciado. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 384 fojas.

2.- Expediente 139/2016 instruido a (***) por el delito de Robo en sus Modalidades Especialmente Agravantes por Haberse Cometido con Violencia e Intimidación en las Personas y por Haber Recaído en Vehículo Automotor.**

Con el oficio de consignación recibido el catorce de agosto de dos mil quince, el veintiuno de agosto de dos mil quince, se dictó auto de inicio sin detenido; en el que se ordenó entrar a la estudio de la orden de aprehensión

solicitada, el treinta de septiembre de dos mil quince se giro orden de aprehensión, el veintiocho de marzo de dos mil dieciséis, se acordó la supresión del Juzgado Primero y Segundo de Primera Instancia en Materia Penal, cumplimentándose, la orden de aprehensión el seis de julio de dos mil dieciséis, tomándole su declaración preparatoria, el día siete de julio del año dos mil dieciséis; se resolvió la situación jurídica dictándose auto de formal prisión, el doce de julio de dos mil dieciséis; aparece la constancia secretarial del cómputo del ofrecimiento de pruebas; en fecha treinta de noviembre de dos mil dieciséis se señaló audiencia para la celebración de Careos Constitucionales, el dieciocho de enero de dos mil diecisiete, obra certificación de audiencia, el primero de marzo de dos mil diecisiete, se dicta el auto preventivo de cierre de fase probatoria y el quince de marzo del año en curso, se señalo día y hora para el desahogo de los careos constitucionales, en fecha siete de abril fue diferida la audiencia de Careos Constitucionales, la que se lleva a cabo el día cuatro de mayo del año dos mil diecisiete; el día doce de mayo de dos mil diecisiete se señaló día y hora para la celebración de la audiencia final, el treinta de mayo de dos mil diecisiete se celebró la audiencia final, poniéndose los autos a la vista del juzgador; el diez de julio de dos mil diecisiete, se dictó sentencia definitiva, siendo condenatoria, en la que no se le concedió beneficio alguno; obran las constancias a las partes de la sentencia, el cuatro de septiembre de dos mil diecisiete, se admitió el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia definitiva por el inculpado y el agente del Ministerio Público adscrito. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 199 fojas.

3.- Expediente duplicado 110/2013 instruido a (***), por el delito de Homicidio Cometido con Circunstancia Calificativa de Brutal Ferocidad**

Con el oficio de consignación recibido el siete de junio de dos mil trece, el catorce de junio de dos mil trece, se dictó auto de inicio sin detenido; en el que se ordenó entrar a la estudio de la orden de aprehensión solicitada, el dieciocho de julio de dos mil trece se giro orden de aprehensión, el siete de julio de dos mil dieciséis, se da por cumplimentada la orden de aprehensión, en la misma fecha se le tomó su declaración preparatoria; en la que se decretó la ampliación del término constitucional, se resolvió la situación jurídica dictándose auto de Formal Prisión, el doce de julio de dos mil dieciséis; aparece la constancia secretarial del cómputo del ofrecimiento de pruebas; en fecha treinta de septiembre de dos mil dieciséis, se fijó día y hora para la celebración de la Audiencia Principal, el veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis se llevó a cabo la ampliación de declaración; el once de noviembre de dos mil dieciséis se fijó día y hora

para la celebración de la audiencia adicional, obran las constancias de notificación a las partes, en fecha siete de diciembre de dos mil dieciséis, obra certificación de audiencia, el dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis se señala nuevamente día y hora para la celebración de audiencia, el tres de febrero de dos mil diecisiete fue celebrada la audiencia adicional, el día veintisiete de febrero de dos mil diecisiete, se dicta el auto preventivo de cierre de fase probatoria y el ocho de marzo de dos mil diecisiete, se señaló día y hora para la celebración de la audiencia final, El cinco de abril de dos mil diecisiete, se celebró la audiencia final, poniéndose los autos a la vista del juzgador; el veintiuno de abril de dos mil diecisiete, se declaró nulidad de la audiencia final, el ocho de mayo de dos mil diecisiete la fiscal de la adscripción formula conclusiones, el dos de junio de dos mil diecisiete se señala de nueva cuenta día y hora para la celebración de la audiencia final, el siete de julio de dos mil diecisiete, se celebró la audiencia final, el nueve de agosto del año en curso, se dictó sentencia definitiva, siendo condenatoria, en la que no se le concedió beneficio alguno; obran las constancias actuariales de las partes, el dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete, se admitió el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia definitiva por el inculpado, agente del Ministerio Público adscrito y defensor de oficio. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 200 fojas.

4.- Expediente duplicado 361/2016 instruido a (***), por el delito de Homicidio Simple Doloso Cometido en Tentativa Punible.**

Con el oficio de consignación recibido el quince de julio de dos mil dieciséis; el cinco de agosto de dos mil dieciséis se dictó auto de inicio sin detenido; en la que se ordenó dictar la orden de aprehensión solicitada; y en fecha diez de noviembre de dos mil dieciséis, se giró la orden de aprehensión, cumplimentada el doce de diciembre del dos mil dieciséis, en la misma fecha se rindió su declaración preparatoria, en la que se decretó la ampliación del término constitucional; se resolvió la situación jurídica dictándose auto de formal prisión, el dieciséis de diciembre del año dos mil dieciséis; aparece la constancia secretarial del cómputo del ofrecimiento de pruebas; el quince de marzo de dos mil diecisiete, se señaló día y hora para la celebración de audiencia principal; obran las constancias de notificación a las partes, en fecha seis de abril del año en curso, fue celebrada la audiencia principal, abriéndose un período adicional de diez días; el tres de mayo de dos mil diecisiete, se dicta el auto preventivo de cierre de fase probatoria y el diecinueve de mayo del año en curso, la agente del ministerio público desahoga la vista y se señalo día y hora para la celebración de la audiencia final. El doce de junio de dos mil diecisiete fue suspendida la

audiencia final, señalándose de nueva cuenta día y hora para su celebración. El cuatro de julio del año en curso, fue celebrada la audiencia final, el veintiuno de julio del año en curso, se dictó sentencia definitiva, siendo condenatoria, en la que se le concedió beneficio de la Multa Sustitutiva; obran las constancias de notificación a las partes de la sentencia, así mismo fue admitido el recurso de apelación con efecto suspensivo en auto de fecha seis de septiembre de dos mil diecisiete, remitiéndose los autos originales a la sala auxiliar el trece de septiembre del presente año; El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 277 fojas.

5.- Expediente original 85/2014 instruido a (***), por el delito de Robo Simple.**

Con el oficio y consignación recibido el dieciocho de noviembre de dos mil catorce, se dictó auto de inicio con detenido en la misma fecha; el mismo día se tomó la declaración preparatoria, en la que se decretó la ampliación del término constitucional; se resolvió la situación jurídica dictándose auto de formal prisión, el veintitrés de noviembre de dos mil catorce; aparece la constancia secretarial del cómputo del ofrecimiento de pruebas; y los oficios girados a las autoridades administrativas, de fecha veintiséis de noviembre de dos mil catorce; el veinticinco de noviembre de dos mil catorce, el defensor de oficio del inculpado exhibió certificado de depósito por concepto de acogerse al beneficio de la libertad provisional bajo caución; en la misma fecha se le hacen saber las prevenciones de ley; aparece la constancia secretarial del cómputo del ofrecimiento de pruebas; el veintiséis de enero de dos mil quince, se dicta el auto preventivo de fase probatoria y el diez de febrero de dos mil quince se señala día y hora para la celebración de la audiencia final; El nueve de marzo de dos mil quince, obra certificación de audiencia; en fecha veintidós de septiembre de dos mil quince se señala de nueva cuenta día y hora para la celebración de la audiencia final; **El veintisiete de octubre de dos mil quince, obra certificación de audiencia; el día catorce de junio de dos mil diecisiete** se señala de nueva cuenta día y hora para la celebración de la audiencia final; El veintinueve de junio de dos mil diecisiete, obra certificación de audiencia; el día treinta de agosto de dos mil diecisiete se da vista al ministerio público adscrito, el día siete de septiembre del año en curso, se abre incidente no especificado, el veintiséis de octubre de dos mil diecisiete se señala día y hora para la celebración de la audiencia incidental, el nueve de noviembre de dos mil diecisiete, fue celebrada la audiencia incidental. El día catorce de noviembre de dos mil diecisiete se resuelve el incidente en el que se le revoca la libertad provisional bajo caución. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 111 fojas.

6.- Expediente original 376/2016 instruido a (***), por el delito de Incumplimiento de las Obligaciones Básicas de Asistencia Familiar.**

Con el oficio y consignación recibido el dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis, el día veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis se dictó auto de inicio sin detenido, en el que se ordenó entrar al estudio de la orden de comparecencia solicitada; el diez de febrero de dos mil diecisiete, se giro orden de comparecencia, el dieciséis de febrero de dos mil diecisiete, en el que se señala domicilio del inculpado, el catorce de marzo de dos mil diecisiete, se ordena cumplimentar la orden de comparecencia por conducto de la fiscal adscrita, el veintiocho de marzo de dos mil diecisiete, se cumplimentó la orden de comparecencia; en la misma fecha se le tomó su declaración preparatoria; el treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete el inculpado ofrece documentales dentro del término constitucional, obran las constancias de notificación a las partes y los oficios girados a las autoridades administrativas; aparece la constancia secretarial del cómputo del ofrecimiento de pruebas. El tres de abril del año en curso, se resolvió la situación jurídica, dictando auto de sujeción a proceso; obran las constancias de notificación a las partes y los oficios girados a las autoridades administrativas; el veintiocho de abril de dos mil diecisiete la ofendida se constituyo en parte civil, en fecha dos de junio de dos mil diecisiete se señaló día y hora para la celebración de la audiencia principal, en fecha dieciséis de junio de dos mil diecisiete se celebró la audiencia principal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 364 fojas.

7.- Expediente original 16/2017 instruido a (***), por el delito de Homicidio Simple Doloso.**

Con el oficio y consignación recibido el dieciséis de junio de dos mil diecisiete, el veintiuno de junio de dos mil diecisiete, se dictó auto de inicio sin detenido; el día veintiuno de junio de dos mil diecisiete, el veintiuno de junio del dos mil diecisiete se giro orden de aprehensión, Siendo cumplimentada el día seis de julio de dos mil diecisiete; llevándose a cabo la declaración preparatoria en esa misma fecha, la situación jurídica se resolvió el día doce de julio del año en curso, dictando auto de formal prisión; obran las constancias de notificación a las partes y los oficios girados a las autoridades administrativas; aparece la constancia secretarial del cómputo del ofrecimiento de pruebas. El treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete se autoriza excarcelación para el traslado del inculpado al Hospital General, el veintiuno de septiembre de dos mil diecisiete, fue celebrada la ratificación de documento, el veintiséis de septiembre de

dos mil diecisiete se señaló día y hora para la celebración de la audiencia principal, en la que se celebra el quince de noviembre de dos mil diecisiete, se señaló día y hora para la celebración de la audiencia adicional. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 188 fojas.

8.- Expediente original y duplicado 356/2016 instruido a (***), por el delito de Lesiones Graves de Disfunción Parcial Permanente de Órganos o Facultades y Lesiones Gravísimas de Grave Deformidad O Incapacidad Permanente para Trabajar y Daños, todos cometidos de manera culposa.**

Con el oficio y consignación recibido el primero de julio de dos mil dieciséis; el día ocho de julio de dos mil dieciséis, se dictó auto de inicio sin detenido, en el que se ordenó entrar al estudio de la orden de aprehensión por separado; el veintinueve de agosto de dos mil dieciséis, en el que se solicitó se cite al inculgado; el dos de septiembre de dos mil dieciséis, se le tomó su declaración preparatoria, duplicando el término Constitucional; el cinco de septiembre de dos mil dieciséis, la celebración de la celebración de la audiencia de testimoniales; el ocho de septiembre de dos mil dieciséis, se resolvió la situación jurídica, dictando auto de formal prisión; aparece la constancia secretarial del cómputo del ofrecimiento de pruebas. En fecha seis de diciembre de dos mil dieciséis, se señaló día y hora para la celebración de la audiencia principal, en fecha veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis, la fiscal de la adscripción designó perito, el diecinueve de enero de dos mil diecisiete, se llevo a cabo la celebración de ratificación pericial, el veinte de enero de dos mil diecisiete se celebró la audiencia principal, en la misma fecha se llevó a cabo la diligencia de inspección judicial de lugar, el veintinueve de marzo de dos mil diecisiete se reprograma audiencia para reconocimiento de contenido y firma de perito; en fecha siete de junio del referido año se autoriza a la agente del Ministerio Público la devolución de documentos originales; obra certificación de audiencia; en fecha diez de julio del año en curso, se recibe dictamen de tránsito terrestre, planimetría de perito designado por esta autoridad, y se señala audiencia para reconocimiento de contenido y firma; en la fecha señalada se ratifica dictamen pericial; el treinta y uno de agosto se señala conforme a la certificación de la audiencia se señala nueva fecha para ratificación de pericial; obra agregada certificación de audiencia; el doce de octubre del año en curso, se reprograma audiencia para reconocimiento y firma de perito; obra agregada la citación actuarial al perito; el seis de noviembre se lleva a cabo la audiencia de ratificación de dictamen pericial; el diecisiete de noviembre se señala audiencia adicional con junta de peritos. La anterior es la última; el expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 330 fojas.

9.- Expediente original y duplicado 19/2017 instruido a (***), por el delito de Desacato.**

Con el oficio y consignación recibido el veintidós de septiembre de dos mil diecisiete, el auto de inicio con detenido, se dictó el día veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete; el nueve de octubre de dos mil diecisiete el ministerio público aclara pedimento de acción penal, el nueve de octubre de dos mil diecisiete, se giró la orden de comparecencia, en fecha ocho de noviembre de dos mil diecisiete se ordena al agente del ministerio público dar cumplimiento a la orden de comparecencia. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 148 fojas.

10. Expediente duplicado 115/2016 instruido a (***) por el delito de Robo en su Modalidad Especialmente Agravante por Haberse Cometido en Vivienda, Aposento o Cuarto que Estén Habitados o Destinados a Habitación.**

Se recibió el oficio de consignación, el veintidós de septiembre de dos mil once; el treinta de septiembre de dos mil once se dictó auto de inicio sin detenido; el doce de octubre de dos mil once, se giro orden de aprehensión; el diez de enero se cumplimenta la orden de aprehensión; el diez de enero de dos mil diecisiete, se lleva a cabo la declaración preparatoria; obran agregados diversas notificaciones a autoridades administrativas; la situación jurídica se resolvió el día quince de enero del año en curso, dictando auto de formal prisión; obran las constancias de notificación a las partes y los oficios girados a las autoridades administrativas; aparece la constancia secretarial del cómputo del ofrecimiento de pruebas. El veintiocho de marzo de dos mil diecisiete, se señaló día y hora para la celebración de la audiencia principal; obran constancias notificaciones actuariales a las partes; el veintidós de mayo obra certificación de audiencia, el diecinueve de julio del año en curso se señala nuevamente fecha para la celebración de la audiencia principal; el veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete se llevó a cabo la audiencia principal; el trece de septiembre de dos mil diecisiete, se dicta el auto preventivo de cierre de fase probatoria; y el dos de octubre de dos mil diecisiete, se señaló día y hora para la celebración de la audiencia final; el diecisiete de octubre de dos mil diecisiete fue celebrada la audiencia final, el dieciséis de noviembre, se dictó sentencia absolutoria, quedando pendiente de acordar la apelación; El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 201 fojas.

IV. Estadística

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informes mensuales y anuales.

Respecto a la oportunidad con que se rinden los informes estadísticos, tanto el mensual, que impone el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado como el de la transparencia, que impone el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, habiéndose ingresado a la página del Poder Judicial, a través del Intranet, se obtuvo lo siguiente:

Primera Instancia

| Mes | Mensual | Transparencia |
|------------|------------|---------------|
| Mayo | 07-06-2017 | 07-06-2017 |
| Junio | 07-07-2017 | 07-07-2017 |
| Julio | 11-08-2017 | 11-08-2017 |
| Agosto | 07-09-2017 | 07-09-2017 |
| Septiembre | 06-10-2017 | 06-10-2017 |
| octubre | 01-11-2017 | 01-11-2017 |

Adolescentes

| Mes | Mensual | Transparencia |
|------------|------------|---------------|
| Mayo | 07-06-2017 | 07-06-2017 |
| Junio | 07-07-2017 | 07-07-2017 |
| Julio | 11-08-2017 | 11-08-2017 |
| Agosto | 07-09-2017 | 07-09-2017 |
| Septiembre | 06-10-2017 | 06-10-2017 |
| octubre | 01-11-2017 | 01-11-2017 |

2. Cotejo de datos de Libros con Legajos.

Acto continuo, se procedió a cotejar los números reportados en el informe de estadística mensual, con los legajos correspondientes a órdenes de aprehensión y comparecencia y

sentencias pronunciadas y de su revisión resultó:

Sentencias Definitivas

| Mes | Libro | Legajo | Estadística | |
|------------|--|--|--------------|-------------------|
| | | | Adolescentes | Primera instancia |
| Mayo | a visita anterior 02 a esta visita 04 | A visita anterior 02 A esta visita 04 | 00 | 06 |
| Junio | 05 | 05 | 02 | 03 |
| Julio | 05 | 05 | 00 | 05 |
| Agosto | 03 | 03 | 01 | 02 |
| Septiembre | 03 | 03 | 01 | 02 |
| octubre | 02 | 02 | 00 | 02 |
| Noviembre | 03 | 03 | (01) | (02) |
| Total | 25 | 25 | | |

Resoluciones Incidentales

| Mes | Libro | Legajo | Estadística | |
|------------|--|--|--------------|-------------------|
| | | | adolescentes | Primera instancia |
| Mayo | a visita anterior 02 a esta visita 00 | A visita anterior 02 A esta visita 00 | 00 | 02 |
| Junio | 06 | 06 | 00 | 06 |
| Julio | 01 (02) | 02 | 00 | 02 |
| Agosto | 00 | 00 | 00 | 00 |
| Septiembre | 01 (02) | 02 | 00 | 02 |
| Octubre | 02 | 02 | 00 | 02 |
| Noviembre | 02 | 02 | (00) | (02) |
| Total | 14 | 14 | | |

La discrepancia entre el libro y el legajo y la estadística de los meses de julio y septiembre obedece a la omisión de los registros de los expedientes 181/2016 y 182/2016 cuyas resoluciones incidentales fueron dictadas en cumplimiento de amparo y cuyo registro se efectuó en la primera citación y no cuando la Autoridad Federal concedió el amparo.

Órdenes de aprehensión

| Mes | Libro | Legajo | Estadística |
|-------------|--|--|-------------|
| Mayo | a visita anterior 02 a esta visita 01 | A visita anterior 02 A esta visita 01 | 02 |
| Junio | 02 | 02 | 02 |
| Julio | 00 | 00 | 00 |
| Agosto | 00 | 00 | 00 |
| Septiembre | 01 | 01 | 01 |
| Octubre | 03 | 03 | 03 |
| Noviembre | 01 | 01 | (--) |
| Total | 08 | 08 | (--) |

La discrepancia en el mes de mayo entre el libro y la estadística obedece a que se omitió contabilizar una orden negada.

Órdenes comparecencia

| Mes | Libro | Legajo | Estadística |
|------------|--|--|-------------|
| Mayo | a visita anterior 01 a esta visita 00 | A visita anterior 01 A esta visita 00 | 01 |
| Junio | 00 | 00 | 00 |
| Julio | 00 | 00 | 00 |
| Agosto | 00 | 00 | 00 |
| Septiembre | 00 | 00 | 00 |
| Octubre | 01 | 01 | 01 |
| Noviembre | 00 | 00 | (--) |
| Total | 01 | 01 | (--) |

Órdenes de Presentación.

| Mes | Libro | Legajo | Estadística |
|------------|--|--|-------------|
| Mayo | a visita anterior 01 a esta visita 00 | A visita anterior 01 A esta visita 00 | 01 |
| Junio | 00 | 00 | 00 |
| Julio | 00 | 00 | 00 |
| Agosto | 00 | 00 | 00 |
| Septiembre | 00 | 00 | 00 |
| Octubre | 00 | 00 | 00 |
| Noviembre | 00 | 00 | (--) |
| Total | 00 | 00 | (--) |

No se han dictado órdenes de detención en el periodo.

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución,

en trámite y recurridos.

| | |
|-----------------------------------|-----|
| Asuntos iniciados | 06 |
| Asuntos concluidos | 35 |
| Sentencias Definitivas | 25 |
| Pendientes de resolución | 02 |
| Asuntos en trámite | 228 |
| Asuntos en trámite (adolescentes) | 29 |
| Recurridos en apelación | 43 |

Los datos anteriores fueron obtenidos de los libros que se revisaron en la presente visita y los datos de concluidos y asuntos en trámite, fueron proporcionados por el personal adscrito a este Juzgado.

V. Solicitud de Audiencias

Acto continuo, en los términos de lo dispuesto por el artículo 122, párrafo segundo, de la referida Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la presente visita se publicó con la debida oportunidad, no se presentó persona alguna a solicitar audiencia.

VI. Manifestaciones del Personal

En los términos de lo dispuesto por el artículo 17, fracciones IV y V del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a entrevistar al personal adscrito a este Juzgado a fin de escuchar sus opiniones y propuestas y manifestaron que no es su deseo hacer expresión alguna.

VII. Observaciones Generales

Las observaciones se hicieron en el análisis de cada uno de los expedientes y de los libros revisados.

En cumplimiento al acuerdo C-244/2017, pronunciado por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el día treinta de agosto del año en curso, en el que se ordenó remitir oficio a los titulares de los juzgados y tribunales, sobre las irregularidades y observaciones detectadas en el análisis y revisión de la actas de la primera visita de inspección ordinaria del año dos mil diecisiete, lo que le fue comunicado mediante oficio CJ-1153/2017 de fecha ocho de septiembre del año en curso, suscrito por la Secretaria de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del Estado, requiriéndole la información respecto a las acciones que haya emprendido a efecto de subsanar las inexactitudes detectadas; el titular manifestó que dio contestación a lo anterior mediante oficio 2148/2017 de fecha diecinueve de septiembre del año en curso, en el cual se comunica las instrucciones que giró a fin de subsanar las irregularidades detectadas.

Con lo anterior, y siendo las veinte horas del día veintiuno de noviembre del año dos mil diecisiete, se dio por terminada la segunda visita de inspección ordinaria, de la que se levanta esta acta por cuadruplicado, que firman el juez y el Visitador Judicial, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, otro para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, uno que queda en poder del órgano visitado, uno más para la Visitaduría Judicial General. Doy Fe.

**Licenciado Juan Carlos Mendiola Contreras
Juez.**

**Licenciado José María García De La Peña
Visitadora Judicial.**

El Licenciado José María García de la Peña, Visitador Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.